SEM-CMC-SDM-195-26

Bogotá D.C., 14 de abril de 2026

Ingenieros
DIEGO LUIS BEDOYA HENAO
AUGUSTO VELÁSQUEZ MÉNDEZ
Supervisores Contrato de Interventoría
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Respuesta a comunicado SEMA 202632203402651 – Concepto de Interventoría sobre Viabilidad y Justificación de Adición y Prórroga No. 2 de la Unión Temporal Yunex Traffic 2025 – Contrato de Obra Pública No. 2025-2783.
TEMA: Jurídico.
SUBTEMA: Otros.

Respetados Ingenieros,

En ejercicio de las funciones adquiridas en virtud del Contrato de Interventoría No. 2025-2769, el Consorcio Movilidad Capital rinde concepto sobre la solicitud de adición y prórroga No. 2 formulada por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) en los siguientes términos.

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2025-2783

La Secretaría Distrital de Movilidad es la Entidad responsable del mantenimiento y operación del sistema de semaforización de Bogotá, siendo este componente fundamental para el control del tránsito de la ciudad. Para cumplir con dichas responsabilidades debe garantizar de manera continua el mantenimiento del sistema de regulación y control del tráfico, que cuenta con aproximadamente 1.365 equipos de control, asociados a 1.675 intersecciones semaforizadas (información al 7 de enero de 2025), las cuales funcionan 24 horas al día durante los 365 días del año.

En desarrollo de lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución No. 357297 del 26 de marzo de 2025 adjudicó el proceso de selección SDM-LP-001-2025, cuyo objeto es: *"EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C. LOTE 4"*[1], al proponente **Unión Temporal Yunex Traffic 2025**.

Como resultado de dicha adjudicación, el 11 de abril de 2025 se suscribió el **Contrato de Obra Pública No. 2025-2783,** con el contratista **Unión Temporal Yunex Traffic 2025** identificado con NIT. 901.933.400-5, en el cual se estableció un plazo inicial de 10 meses o hasta agotar los recursos, lo que primero suceda, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

El valor del contrato se fijó en la suma de **VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE**

[1] Componente eléctrico de elementos de planta externa del sistema de semaforización y Componente de central de semaforización y equipos de control de tráfico de elementos de planta externa del sistema de semaforización

($20.510.348.409). El 16 de abril de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra Pública No. 2025-2783.

El 13 de febrero de 2026, se suscribió el Otrosí No. 1 de Adición y Prórroga del Contrato, con el cual se prorrogó el plazo de ejecución en 2 meses y medio, modificando la fecha de finalización del contrato hasta el 30 de abril de 2026, y se adicionaron **CINCO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 5.039.916.609).**

De acuerdo con lo anterior, el contrato tiene la siguiente información general:

Tabla 1. Ficha Técnica del Contrato de Obra Pública No. 2025-2783

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
CONTRATO	2025-2783
OBJETO	EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C. – LOTE 4
NOMBRE DE EL/LA CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL YUNEX TRAFFIC 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.933.400-5
INTERVENTORÍA	CONSORCIO MOVILIDAD CAPITAL
VALOR INICIAL	VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($20.510.348.409)
VALOR ADICIÓN No. 1	CINCO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($5.039.916.609)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	16 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE INICIO DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1	16 DE ABRIL DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRÓRROGA	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 DE ABRIL DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	No. 106 DEL 2 DE ENERO DE 2025 RUBRO O2301172409202401270805 9. POR VALOR DE TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.800.000.000)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN No. 1	No. 733 DEL 15 DE ENERO DE 2026 RUBRO O2301172409202401270805 9. POR VALOR DE SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($790.000.000) No. 878 DEL 16 DE ENERO DE 2026 RUBRO O2301172409202401270805 9. POR VALOR DE CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.250.000.000)		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	No. 2393 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 RUBRO O230117240920240127. POR VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($20.510.348.409)		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN No. 1	No. 1841 DEL 14 DE FEBRERO DE 2026 RUBRO O230117240920240127. POR VALOR DE SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($790.000.000) No. 1842 DEL 14 DE FEBRERO DE 2026 RUBRO O230117240920240127. POR VALOR DE CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.250.000.000)		
SUPERVISIÓN SDM CONTRATO INTERVENTORÍA 2025-2769	• DIEGO LUIS BEDOYA HENAO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO. • AUGUSTO VELÁSQUEZ MÉNDEZ – PROFESIONAL ESPECIALIZADO.		
No. PÓLIZAS	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	RCE No. 33-40-101084900	14/04/2025
		CUMPLIMIENTO No. 33-44-101261898	14/04/2025
	ACTUALIZACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO	RCE No. 33-40-101084900	16/04/2025
		CUMPLIMIENTO No. 3-44-101261898	16/04/2025
	ACTUALIZACIÓN SEGÚN ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1	RCE No. 33-40-101084900	19/02/2026
		CUMPLIMIENTO No. 3-44-101261898	19/02/2026
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
PROCESO DE SELECCIÓN	SDM-LP-001-2025		

Fuente: Elaboración propia Consorcio Movilidad Capital

La Interventoría a este contrato es ejercida por el Consorcio Movilidad Capital en virtud de la ejecución del Contrato No. 2025-2769 celebrado con la SDM.

A la fecha, el Contrato de Obra Pública No. 2025-2783 se ha venido ejecutando de manera continua, regular y conforme a lo estipulado en sus cláusulas, sin que a la fecha se hayan presentado inconvenientes, incumplimientos o situaciones que afecten su correcta ejecución.

2. SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

2.1. SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2

La Secretaría Distrital de Movilidad mediante la comunicación con No. de radicado ORFEO 202632203402651 del 01 de abril de 2026, manifestó su intención de adelantar una adición presupuestal y prórroga No. 2 al Contrato de Obra Pública No. 2025-2783 y solicitó a la Interventoría, entre otros, emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir una adición y prórroga a dicho contrato.

2.2. RAZONES EXPUESTAS POR LA SDM EN LA SOLICITUD

La adición y prórroga No. 2 al Contrato de Obra Pública No. 2025-2783, se sustentan por parte de la SDM en los siguientes hechos ocurridos en el plazo de ejecución, así:

> *"(…) De acuerdo con las funciones asignadas a la Subdirección de Semaforización en el artículo 25 del Decreto Distrital 672 de 2018, especialmente aquellas relacionadas con el mantenimiento del sistema de semaforización del Distrito Capital y considerando los diferentes eventos ocurridos debido a situaciones propias y externas del funcionamiento del sistema de semaforización durante el plazo de ejecución de los contratos de obra 2025-2782 y 2025-2783, los cuales son objeto de interventoría, se ve procedente realizar una prórroga y adición No. 2 a dichos contratos para garantizar el correcto y oportuno funcionamiento del sistema de semaforización.*
>
> *Adicionalmente, la solicitud busca garantizar la prestación del servicio durante el periodo de adjudicación del nuevo contrato de mantenimiento del sistema de semaforización, que se realiza bajo la licitación pública SDM-LP-8-2026 y cuyo cronograma de adjudicación indica que se realizará en el mes de mayo de 2026.*
>
> *La adición y prórroga No. 2 de los contratos 2025-2782 y 2025-2783, se sustenta en los siguientes hechos ocurridos en el plazo de ejecución de los contratos, así:*
>
> 1. *Implementación de nuevas intersecciones semaforizadas. No solamente se debe a las proyecciones que tiene la Subdirección de Semaforización en cumplimiento de las metas del Proyecto de inversión de la SDM en línea con el Plan de Desarrollo Distrital – Bogotá Camina segura, si no que se debe a las intersecciones semaforizadas implementadas por terceros como el Instituto de Desarrollo Urbano lo que incrementa el número de intersecciones donde se realizan los mantenimientos.*
>
> 2. *Instalación de sistemas avanzados de detección de tráfico o su configuración necesaria para la optimización del planeamiento o programación semafórica.*
>
> 3. *Instalación de un promedio mensual de 2 UPS y 8 baterías para los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS - Uninterruptible Power Supply) ubicadas en las intersecciones semaforizadas, las cuales fueron adquiridas por la SDM.*
>
> 4. *Aumento de Siniestros Viales que afectan intersecciones Semaforizadas.*

5. *Modificaciones en Configuraciones Semafóricas: Debido a los cambios propios desde áreas de la entidad, por optimización de las intersecciones en su funcionamiento, se han realizado en el mes de enero 57 y febrero 75 para un total de 132 modificaciones en configuraciones semafóricas.*

6. *Instalación y puesta en funcionamiento de sistemas Sigar. Lo que generó recursos adicionales de mantenimiento. En el último periodo se han instalado alrededor de 15 unidades Sigar.*

7. *Planes de Manejo de Tránsito (PMTs): Número creciente de PMTs en intersecciones semaforizadas, asociados a proyectos de alto impacto como la Primera Línea del Metro de Bogotá, Ampliación de la avenida Troncal Caracas Sur, Ampliación de la troncal Avenida Ciudad de Cali y la adecuación de la Avenida 68 al sistema TransMilenio. Así mismo, como la apertura de corredores como la Avenida Boyacá, Avenida la Sirena y Canal Córdoba."*

3. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

3.1. OBLIGACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría se permite rendir el concepto solicitado en relación con la justificación y procedencia de la adición y prórroga del Contrato de Obra Pública No. 2025-2783, que se emite en ejercicio de las obligaciones a cargo de la Interventoría, en particular, la establecida en el numeral 5, inciso 3.6.1., apartado 3.6. ***INTERVENTORÍA JURÍDICA*** del ***ANEXO TECNICO 1A*****,** del contrato **No. 2025-2769,** conforme al cual:

> *"… 5. A solicitud de la SDM, deberá elaborar un documento de viabilidad: técnica, administrativa, jurídica y financiera que soporte las modificaciones, adiciones o prórrogas que se deban realizar a cada contrato objeto de interventoría, definiendo los aspectos a modificar, el valor a adicionar y el plazo a prorrogar según corresponda."*

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en lo anterior, la Interventoría realizó el análisis técnico, financiero y jurídico de las motivaciones expuestas por la SDM en la citada comunicación, así como la verificación de las cifras presentadas por la Entidad relativas al valor estimado de la adición y al plazo requerido para la prórroga, concluyendo que dichas solicitudes se encuentran debidamente sustentadas y resultan procedentes. En particular, se validó que el valor proyectado para la adición corresponde a los servicios requeridos durante el periodo de prórroga, asociados a las actividades de aseguramiento del correcto funcionamiento del componente eléctrico de elementos de planta externa del sistema de semaforización y componente central de semaforización, equipos de control de tráfico, elementos de video detección, botones de demanda, entre otros, de conformidad con las cantidades de obra, precios unitarios y alcance técnico definidos por la Entidad y revisados por esta Interventoría.

En consecuencia, la Interventoría remitió al Contratista, mediante comunicado SEM-CMC-YT25-045-26 con No. de radicado ORFEO 202661201272832 del 08 de abril de 2026, la

intención y solicitud de adición y prórroga No. 2 del Contrato de Obra Pública No. 2025-2783.

Al respecto, la Unión Temporal Yunex Traffic 2025 mediante carta UTYT 2025-SDM-2783-C-U-095 con No. de radicado ORFEO 202661201327212 del 11 de abril de 2026, dio respuesta en los siguientes términos:

> *"… En respuesta a su amable propuesta de adicionar y prorrogar el contrato 2025-2783 suscrito entre la SDM y la Unión Temporal Yunex Traffic 2025, por un valor de: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.220.000.000) y ampliar el plazo de ejecución en un (1) mes, es decir, desde el 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026, inclusive*
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior manifestamos:*
>
> *1. Nuestra aceptación de las condiciones de la adición y prórroga No. 2 para el contrato, expuestas en su comunicado SEM-CMC-YT25-045-26 del 08 de abril de 2026.*
> *2. Aceptamos los valores unitarios y cantidades y el Anexo 1. Cuadro de costos proyectado Mayo 2026.*
> *3. Consideramos que el valor a adicionar resulta suficiente para para cubrir el servicio para el mes de mayo, conforme a las cantidades proyectadas por ustedes."*

3.3. ANÁLISIS TÉCNICO

3.3.1 CANTIDADES A EJECUTAR DURANTE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA

La adición y prórroga No. 2 solicitadas no implican modificación del objeto contractual ni de las condiciones técnicas definidas en el contrato. Por el contrario, responden a la necesidad manifestada por la Secretaría Distrital de Movilidad, con fundamento en las razones expuestas en la comunicación con No. de radicado ORFEO 202632203402651 del 01 de abril de 2026, que evidencian la procedencia de ampliar el plazo con el fin de garantizar la continuidad del servicio. Una vez conocido el término de adición y prórroga definido por la Entidad, la Interventoría realizó el análisis técnico del comportamiento de la operación desde la fecha de inicio del contrato, 16 de abril de 2025, hasta la fecha de elaboración del presente documento.

Dicho análisis tuvo como propósito determinar y recomendar a la Entidad las cantidades mínimas a pactar durante el plazo adicional, de manera que se asegure la continuidad del servicio en los términos contractuales previstos, sin afectar la prestación de este.

Como resultado de dicha revisión, la Interventoría se permite recomendar a la SDM que durante la adición y prórroga No. 2 se ejecuten como mínimo las siguientes cantidades:

Tabla 2. Cantidades proyectadas desde el 01 de mayo hasta al 31 de mayo de 2026 para adición y prórroga No. 2 componente eléctrico Contrato de Obra Pública No. 2025-2783

A. COMPONENTE ELÉCTRICO DE ELEMENTOS DE PLANTA EXTERNA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN			
ÍTEM DE PAGO	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CTD**
A-1	Inspectores Operativos	Un	2
A-2	Profesional Operativo Siso	Un	1

A. COMPONENTE ELÉCTRICO DE ELEMENTOS DE PLANTA EXTERNA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN			
ÍTEM DE PAGO	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CTD**
A-3	Tecnólogo Operativo Siso	Un	1
A-4	Disponibilidad Mes Cuadrilla De Mantenimiento	Un	13
A-5	Disponibilidad Mes Cuadrilla De Mantenimiento, Horario Nocturno	Un	1
A-6	Disponibilidad De Herramienta Y Equipo De Uso Común (Alquiler).	Un	1
A-7	Disponibilidad Equipo De Soldadura Eléctrica Con Generador. Incluye Electrodos Para Soldadura Eléctrica Y Combustible Para El Equipo De Soldadura. Incluye Elementos De Protección Para El Personal Que Realiza El Trabajo. Disponibilidad Pulidora Eléctrica. Incluye Discos Para Pulidora.	Un	4
A-8	Ítems Por Demanda Para Reparación Módulos Luminosos LED. Incluye Repuestos E Insumos.	Un	245
A-9	Ítems Por Demanda Para Reparación De Dispositivos Sonoros. Incluye Repuestos E Insumos.	Un	0
A-10	Analista De Base De Datos Mántum	Un	1
A-11	Ítems Por Demanda Limpieza De AUCE (GICE)	Un	0
A-12	Disponibilidad Mes Cuadrilla De Mantenimiento UPS	Un	1

Fuente: Elaboración propia Consorcio Movilidad Capital

Tabla 3. Cantidades proyectadas desde el 01 de mayo hasta al 31 de mayo de 2026 para adición y prórroga No. 2 componente equipos Contrato de Obra Pública No. 2025-2783

B. COMPONENTE CENTRAL DE SEMAFORIZACIÓN, EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁFICO, ELEMENTOS DE VIDEODETECCIÓN, BOTONES DE DEMANDA, SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE ELEMENTOS DE PLANTA EXTERNA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C.			
ÍTEM DE PAGO	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CTD**
B-1	Ingeniero Experto En Central Semafórica	UND	1
B-2	Ingeniero Experto En Plataforma Ines	UND	0,25
B-3	Coordinador Técnico Operativo Para Labores De La Componente	UND	1
B-4	Auxiliar De Coordinador Técnico Operativo Para Labores De La Componente	UND	2
B-5	Tecnólogo Operativo Siso	UND	1
B-6	Grupo Mantenimiento De Equipos Turno Mañana	UND	10
B-7	Grupo Mantenimiento De Equipos Turno Tarde	UND	3
B-8	Grupo Mantenimiento De Equipos Turno Noche	UND	2
B-9	**TÉCNICOS PARA VIDEODETECCIÓN**		
B-9.1	Técnico Para El Mantenimiento De Videodetectores. Turno Mañana	UND	4
B-9.2	Técnico Para El Mantenimiento De Videodetectores. Turno Tarde	UND	0
B-10	**ÍTEMS PARA VIDEODETECCIÓN**		
B-10.1	Grupo Para El Mantenimiento De Videodetectores. Con Grúa. Turno Mañana	UND	1
B-10.2	Grupo Para El Mantenimiento De Videodetectores. Con Grúa. Turno Tarde	UND	1
B-10.3	Grupo Para El Mantenimiento De Videodetectores. Con Camioneta. Turno Mañana	UND	1
B-10.4	Grupo Para El Mantenimiento De Videodetectores. Con Camioneta. Turno Tarde	UND	1
B-11	Grupo De Mantenimiento Sistema De Puesta A Tierra (Spat)	UND	2
B-12	Técnico O Tecnólogo Especialista En Reparación De Módulos Electrónicos.	UND	1
B-13	Técnico O Tecnólogo Auxiliar Para El Especialista En Reparación De Módulos Electrónicos.	UND	1
B-14	Paleteros	HORA	0
B-15	Ingeniero De Manejo De Programación Lógica - Marca Siemens	UND	1
B-15.1	Ingeniero De Manejo De Programación Lógica - Marca Swarco	UND	0,25

B. COMPONENTE CENTRAL DE SEMAFORIZACIÓN, EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁFICO, ELEMENTOS DE VIDEODETECCIÓN, BOTONES DE DEMANDA, SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE ELEMENTOS DE PLANTA EXTERNA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C.			
ÍTEM DE PAGO	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CTD**
B-16	**ÍTEMS POR DEMANDA PARA REPARACIÓN DE MÓDULOS ELECTRÓNICOS EQUIPO DE CONTROL SEMAFÓRICO C900V**		
B-16.1	BBP Basis-Platter /C800V/C800VP	UND	0
B-16.2	BBX Basissteuerung CF komplett /C900	UND	1
B-16.3	BSE5 Signalsicherung 5/C800	UND	2
B-16.4	MDU-V3 (ohne Steckdose) /Cx00	UND	1
B-16.5	BFD Ein/Aus Busmodul /C800	UND	0
B-16.6	PHM5 Phasebus Modul 5/C800	UND	1
B-16.7	BAZ 2 modul w. Parallelports	UND	1
B-16.8	LSC2 lamp-switch-card	UND	4
B-16.9	PEW S24734-A617-A30	UND	0
B-16.10	Fuente 24VDC, 3.75A, Para cámara de videodetección	UND	1
B-17	**ÍTEMS POR DEMANDA PARA REPARACIÓN DE MÓDULOS ELECTRÓNICOS EQUIPO DE CONTROL SEMAFÓRICO ACTROS**		
B-17.1	LS4000	UND	1
B-17.2	CPU-V56	UND	0
B-17.3	SK24 Switch, G4	UND	2
B-17.4	IO24 Input and Output card	UND	2
B-17.5	ASK-2 Circuit breaker and relay card	UND	0
B-17.6	BDI-2 control panel 37TE	UND	1
B-17.7	Modem GSM/LTE, LT910E-set (relacement)	UND	0
B-17.8	Power supply unit 24V DC / 2,5A 60W DinRail	UND	1
B-17.9	ACTROS System power supply unit 24V/6A EA	UND	0
B-17.10	BP0, Basic backplane for ACTROS.alpha	UND	0
B-17.11	BP5-2, Backplane for ACTROS.alpha	UND	1
B-17.12	GDF - GPS/DCF radio clock	UND	0
B-18	Ítem Por Demanda Para Reparación De Módulos Electrónicos Para Servidores De Central	UND	1
B-19	Ítem Por Demanda Para Reparación De Switch O Router De Central.	UND	0
B-20	**ÍTEMS POR DEMANDA PARA REPARACIÓN CÁMARAS TRAFICAM Y MÓDULOS ASOCIADOS**		
B-20.1	TrafiCam x-stream BPL wide angle	UND	5
B-20.2	TrafiCam x-stream BPL narrow angle	UND	3
B-20.3	TI x-stream BPL + Backplane + BOX (Interfase)	UND	1
B-20.4	Módulo De Expansión X-Stream	UND	1
B-21	Disponibilidad Equipo De Soldadura Y Pulidora.	UND	2
B-22	Disponibilidad De Herramienta Y Equipo De Uso Común Para Videodetección (Alquiler)	GLOBAL	1
B-23	Grupo De Mantenimiento Del Sistema Sigar, De Los Gabinetes De Los Equipos De Control De Tráfico Local	UND	1
B-23.1	Ítems Por Demanda - Grupo De Mantenimiento Del Sistema Sigar, De Los Gabinetes De Los Equipos De Control De Tráfico Local	UND	0

Fuente: Elaboración propia Consorcio Movilidad Capital

Las cantidades para ejecutar se definen y limitan en función del presupuesto disponible, sin que se genere obligación alguna de ejecutar cantidades adicionales no financiadas.

3.3.2 CONCLUSIÓN SOBRE LA NECESIDAD TÉCNICA

Una vez analizadas las razones expuestas por la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme a las cuales la adición y prórroga No. 2 solicitadas no modifican las condiciones técnicas definidas en el Contrato de Obra Pública No. 2025-2783, la Interventoría conceptúa que, desde el punto de vista técnico, resulta viable la modificación contractual y recomienda pactar, como mínimo, las cantidades señaladas en el numeral anterior, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y evitar afectaciones en la operación del Sistema Semafórico de la ciudad.

3.4. ANÁLISIS FINANCIERO

3.4.1 ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERO

El Contrato de Obra Pública No. 2025-2783 tiene un valor inicial de **VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($20.510.348.409)**

Se realizó la adición y prórroga No. 1 por un valor de **CINCO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($5.039.916.609)**

Los pagos realizados durante la ejecución del contrato han sido:

Tabla 4. Pagos realizados - Contrato de Obra Pública No. 2025-2783

PERIODO DE EJECUCIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
16/04/2025 al 30/04/2025	$ 1.001.130.640	Ejecutado y pagado
01/05/2025 al 31/05/2025	$ 1.987.233.994	Ejecutado y pagado
01/06/2025 al 30/06/2025	$ 2.001.381.711	Ejecutado y pagado
01/07/2025 al 31/07/2025	$ 1.996.906.939	Ejecutado y pagado
01/08/2025 al 31/08/2025	$ 2.030.386.342	Ejecutado y pagado
01/09/2025 al 30/09/2025	$ 2.007.792.347	Ejecutado y pagado
01/10/2025 al 31/10/2025	$ 2.002.867.769	Ejecutado y pagado
01/11/2025 al 30/11/2025	$ 2.012.780.799	Ejecutado y pagado
01/12/2025 al 31/12/2025	$ 2.015.660.006	Ejecutado y pagado
01/01/2026 al 31/01/2026	$ 2.127.584.952	Ejecutado y pagado
01/02/2026 al 28/02/2026	$ 2.124.187.110	Ejecutado y facturado
Total facturado	**$ 21.307.912.609**	**Valor ejecutado y pagado**

Fuente: Elaboración propia del Consorcio Movilidad Capital

Se debe tener en cuenta que, a corte del presente documento, al Contratista se le deben realizar los pagos de las actividades realizadas durante el periodo de febrero de 2026 y las que realizará hasta el 30 de abril de 2026, lo cual, acorde con las proyecciones de la Interventoría, corresponden a los siguientes valores:

Tabla 5. Valores proyectados - Contrato de Obra Pública No. 2025-2783

PERIODO DE EJECUCIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
01/03/2026 al 31/03/2026	$ 2.163.622.399	**Valor Proyectado**
01/04/2026 al 30/04/2026	$ 2.078.615.315	**Valor Proyectado**
Total estimado por facturar	**$ 4.242.237.714**	

Fuente: Elaboración propia Consorcio Movilidad Capital

Con base en lo anterior, a corte del 30 de abril de 2026, el contrato tendría aproximadamente un saldo pendiente por ejecutar de $ 114.695.

3.4.2 ANÁLISIS PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA

La Secretaría Distrital de Movilidad informó a la Interventoría que el presupuesto disponible para la adición es de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.220.000.000)**.

Teniendo en cuenta el saldo pendiente por ejecutar del Contrato, expuesto en el numeral anterior, el dinero disponible actual del contrato corresponde a **CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($114.695)**.

Con base en las cantidades establecidas por el área técnica de la Interventoría, se presenta la proyección de costos para el mes de la adición y prórroga No. 2 planteada:

Tabla 6. Valores estimados para la adición No. 2 al Contrato de Obra Pública No. 2025-2783

PERIODO DE EJECUCIÓN	VALOR PROYECTADO	OBSERVACIONES
01/05/2026 al 31/05/2026	$ 2.220.101.176	**Valor estimado**
VALOR TOTAL	**$ 2.220.101.176**	

Fuente: Elaboración propia Consorcio Movilidad Capital

De acuerdo con lo anterior, el valor proyectado del servicio para el periodo de mayo de 2026 corresponde a $2.220.101.176, por lo cual, teniendo en cuenta que el Contrato cuenta con un saldo disponible de $114.695, se requiere una adición presupuestal por valor de $2.219.986.481.

3.4.3 ANÁLISIS DE LA ADICIÓN EN TÉRMINOS DE SALARIOS MÍNIMOS

A continuación, se presentan los datos financieros del contrato en término de salarios mínimos legales y el valor que se pretende adicionar:

Tabla 7. Valores en SMLMV del Contrato de Obra Pública No. 2025-2783

Valor Salario Mínimo Legal Vigencia 2025 (Sin auxilio de transporte)	$ 1.423.500
Valor Inicial del Contrato	$ 20.510.348.409
Valor Inicial del Contrato en términos de Salario Mínimo 2025	14.408,39
Valor Adición máxima en términos de salarios mínimos	7.204,20

Valor Salario Mínimo Legal Vigencia 2026 (Sin auxilio de transporte)	$ 1.750.905
Valor Adición No. 1	$ 5.039.916.609

Valor Adición No. 1 en Salarios Mínimos Legales Vigentes 2026 (Sin auxilio de transporte)	2.878,46

Valor Salario Mínimo Legal Vigencia 2026 (Sin auxilio de transporte)	$ 1.750.905
Valor Adición No. 2	$ 2.219.986.481
Valor Adición No. 2 en Salarios Mínimos Legales Vigentes 2026 (Sin auxilio de transporte)	1.267,91

Fuente: Elaboración propia Consorcio Movilidad Capital

Con base en lo definido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, según el cual los contratos estatales podrán ser adicionados siempre que dicha adición no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se mantenga inalterado el objeto contractual, la Interventoría verificó que la adición No. 1 ejecutada equivale a 2.878,46 salarios mínimos legales mensuales vigentes y la adición No. 2 propuesta corresponde a 1.267,91 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para un total de 4.146,37 salarios mínimos legales mensuales vigentes, valor que se encuentra por debajo del límite máximo permitido, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, equivalente a 7.204,20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual se concluye que la adición se encuentra dentro de los límites legales permitidos y no desnaturaliza el objeto originalmente pactado.

3.4.4 CONCLUSIÓN FINANCIERA

Con fundamento en el análisis financiero realizado, la Interventoría verifica que el valor disponible para la adición contractual resulta suficiente para atender las necesidades identificadas durante el plazo adicional solicitado, sin que se requiera la incorporación de recursos distintos a los previstos. Así mismo, se constató que la adición propuesta no supera el límite máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, desde el punto de vista financiero, la adición recomendada resulta viable y se ajusta a los parámetros legales y presupuestales aplicables.

Valor Adición máxima en salarios mínimos legales mensuales	**7.204,20**
Valor adición No. 1 en salarios mínimos legales mensuales	2.878,46
Valor adición No. 2 en salarios mínimos legales mensuales	1.267,91
SALDO PARA ADICIONAR EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES	**3.057,83**

3.5. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con las normas generales de la contratación estatal contenidas en la Ley 80 de 1993, se estima jurídicamente viable la solicitud de adición No. 2 y prórroga No. 2, previo análisis de los siguientes aspectos.

i) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley, definan las partes en atención a su esencia y naturaleza.

ii) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

iii) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida en que es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo exigible de igual manera para la prórroga solicitada.

iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

vi) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley y a los de la buena administración.

De otra parte, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, al pronunciarse sobre la modificación de los contratos estatales, precisó que, por regla general, estos pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para alcanzar su finalidad y garantizar la realización de los fines del Estado, facultad prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales autorizan a las entidades contratantes a introducir modificaciones de común acuerdo o de manera unilateral, con el propósito de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su prestación continua, inmediata y adecuada.

En este orden de ideas, la Corte Constitucional ha precisado que la potestad de modificación de los contratos estatales responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, advirtiendo que dichas modificaciones no pueden comportar la desnaturalización del objeto contractual ni la afectación injustificada de los derechos del contratista o del equilibrio económico del contrato (entre otras, Sentencias C-949 de 2001 y C-300 de 2012).

Por su parte, el Consejo de Estado ha sostenido que las modificaciones contractuales —incluidas las adiciones y prórrogas— resultan procedentes siempre que se encuentren debidamente motivadas, guarden una relación directa y de conexidad con el objeto inicialmente contratado y se justifiquen en la necesidad de asegurar la adecuada ejecución del contrato, sin que puedan emplearse como mecanismo para eludir los procedimientos de selección objetiva ni para alterar de manera sustancial el objeto contractual (v.gr. Sección Tercera, sentencia del 26 de abril de 2017, Exp. 36.256).

Jurídicamente, se concluye que la adición y la prórroga solicitadas resultan procedentes, en tanto el contrato fue celebrado bajo el régimen de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, normativa que consagra los principios y reglas que rigen la actividad contractual del Estado. En particular, los artículos 3°, 32 y 40 de la citada ley establecen, respectivamente: (i) los fines de la contratación estatal orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos; (ii) la definición y alcance de los contratos estatales; y (iii) la posibilidad de introducir modificaciones contractuales por acuerdo de voluntades, dentro de los límites legales, en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad.

Agréguese a lo anterior, que la adición proyectada respeta, en términos de cuantía, el tope establecido en el inciso final del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que limita está al 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, aspecto que fue objeto de especial examen en el numeral 3.4.3. del presente comunicado.

Fundamento Normativo:

> "*Artículo 3o. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".
>
> *"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación"*

El artículo 40:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"*

En este sentido, la adición y la prórroga No. 2 constituyen instrumentos jurídicamente admisibles para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción del interés general, siempre que se observen los principios de legalidad, planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, así como las restricciones presupuestales y temporales aplicables.

Con fundamento en los criterios normativos y jurisprudenciales expuestos, se concluye que la adición No. 2 y la prórroga No. 2 solicitadas cumplen con los requisitos de existencia, validez y procedencia exigidos por la Ley 80 de 1993, sin que se advierta afectación al objeto contractual, al principio de selección objetiva ni al equilibrio económico del contrato.

3.6. CONCLUSIÓN CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Con fundamento en el análisis técnico, financiero y jurídico realizado, la Interventoría considera procedente recomendar la adición y prórroga No. 2 al Contrato de Obra Pública No. 2025-2783, en la medida en que dicha modificación no altera el objeto contractual ni las actividades previstas. Se orienta exclusivamente a ajustar las cantidades a ejecutar de las actividades contractualmente definidas, dentro del presupuesto disponible, con el fin de garantizar la culminación del objeto contractual.

El plazo adicional solicitado resulta técnicamente necesario y proporcional para permitir la ejecución de las cantidades ajustadas, manteniendo invariables las especificaciones técnicas, metodologías y condiciones contractuales originalmente establecidas.

La adición correspondiente se calcula con base en los precios unitarios propuestos por el contratista, verificados y analizados por esta Interventoría, sin que ello implique reconocimiento de mayores costos, incorporación de nuevas actividades ni afectación del equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, la Interventoría recomienda a la Secretaría Distrital de Movilidad y al Contratista suscribir la adición No. 2 por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.219.986.481)** y prórroga por el término de **1 mes** el Contrato de Obra Pública No. 2025-2783.

La presente recomendación se emite sin que implique reconocimiento de responsabilidad, falla en la planeación o imputación alguna entre las partes, y se limita a la valoración de la procedencia técnica, financiera y jurídica de la modificación contractual solicitada.

Atentamente,

PEDRO ANTONIO LÓPEZ
Representante Legal

Anexos: No Aplica.

Elaboró: Equipo de Interventoría.

Revisó: VBarajas / CAngarita / CRodríguez